

SESTA SECCION

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839)

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo, de los cuales resulta:

Que don José Maria Arrenal, Capellan del pueblo de Lloreda del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, presentó en el Juzgado de Villacarriedo una demanda ordinaria de mayor cuantía contra el Alcalde pedáneo de Lloreda, como representante del pueblo, para el pago de cierta prestación a que se habian obligado sus vecinos al fundar la capellania de que el demandante estaba en posesion:

Que citado y emplazado el Alcalde pedáneo, propuso la declinatoria como artículo de incontestacion, que fue desestimado y contestado; y contestando a la demanda, pidió que se absolviese de ella al pueblo, reservando su derecho al demandante:

Que estando el pleito para dúplica, se personaron en los autos varios vecinos de Lloreda, allanándose a la pretension del Capellan y declinando en el Alcalde toda la responsabilidad que pudiera resultar del pleito:

Que en este estado, el Gobernador de la provincia a instancia del pedáneo de Lloreda y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, citando en su apoyo la ley orgánica de Ayuntamientos y el reglamento para su ejecucion, y el Real decreto de 12 de marzo de 1847:

Que el Juez se estimó competente para conocer del asunto, despues de la debida tramitacion, fundándose principalmente en que aparecia una sumision marcada en la ley, que resistia la competencia propuesta y autorizaba al Juzgado para continuar conociendo, y en que la cuestion no afecta intereses del Municipio ni de la Administracion, por ser un contrato entre el Capellan y el pueblo:

Que el Gobernador insistió en su re-

querimiento, conforme con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la ley orgánica de Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, que en su art. 88 dispone que los Alcaldes pedáneos, como delegados del Alcalde, ejercerán las funciones que este señale con arreglo a los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior, y asistirán además al Ayuntamiento siempre que en él se trate de asuntos de interés especial de su demarcacion:

Visto el reglamento de 16 de setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley orgánica de Ayuntamientos cuyo artículo 92 enumera las atribuciones que los Alcaldes pedáneos pueden desempeñar, y entre ellas la de representar en juicio o fuera de él al vecindario de su distrito cuando se trate de acciones y derechos que a él solo competen:

Visto el Real decreto de 12 de marzo de 1847, que establece reglas para hacer efectivos los créditos contra los Ayuntamientos:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halla entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que la presente cuestion versa sobre declarar si el demandado viene obligado ó no al pago de la deuda de que se trata, lo cual corresponde exclusivamente a los Tribunales de justicia, sin perjuicio de que ejecutoriado este punto se haga efectivo, segun las prescripciones del Real decreto de 12 de marzo de 1847;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio a veintisiete de diciembre de mil ochocientos, sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 1.º

Por Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1860, se dictaron reglas para la contratacion del servicio de bagajes por medio de subasta pública, las cuales vienen rigien-

do desde entonces. En ellas se establece que el tipo para la subasta ha de ser un tanto por caballeria y legua, y que este tipo se ha de conservar secreto hasta la celebracion de dicho acto.

Contra estas disposiciones reclamó primero la Diputacion provincial de Santander y despues algunas otras, alegando perjuicios para los fondos provinciales y pidiendo la modificacion de aquellas.

En vista del resultado del expediente general instruido con tal motivo, y considerando: primero que el método de subastar a tanto por legua y caballeria ó carro ofrece los inconvenientes de prestarse a abusos y fraudes de que se han quejado varias Diputaciones; de ser embarazosas para los Alcaldes y contratistas las muchas ritualidades que exige, y de producir complicaciones en la contabilidad provincial; y segundo, que dichos inconvenientes se evitan introduciendo el método de subastar por cantidades alzadas, con ventaja para los fondos provinciales, la Reina (que Dios guarde) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El servicio de bagajes, declarado gasto obligatorio de las provincias por las citadas Reales órdenes y por la ley de 14 de octubre de 1863, se sacará siempre a pública subasta por una cantidad alzada.

2.º Los Diputaciones provinciales fijaran el tipo de la subasta respecto del servicio de toda la provincia, y además el tipo que corresponda a cada canton, con presencia de los datos que arroje el último quinquenio.

3.º Fijados dichos tipos, los Gobernadores formarán los pliegos de condiciones para subastar en un solo acto todo el servicio de la provincia.

4.º Los pliegos contendrán las obligaciones, responsabilidades y derechos del rematante, espresándose entre los primeros la de facilitar a las clases militares y civiles que tengan derecho a bagaje los que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma y en la que se espresarán el número y clase de caballerias ó carros, sujetos que la solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y Autoridad por que han sido expedidos. Igualmente deberán espresar dichos pliegos de condiciones el tipo de la subasta, los plazos en que han de verificarse los pagos al rematante, y las demas circunstancias que los Gobernadores considere convenientes en cada caso segun las localidades.

5.º Los anuncios de la subasta y pliegos de condiciones se publicarán en

los Boletines Oficiales de las respectivas provincias con 30 dias de anticipacion al en que ha de tener lugar aquella, espresándose la forma en que se verificará con el modelo de las proposiciones escritas que hayan de presentarse y demas requisitos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

6.º La subasta para todo el servicio de la provincia se celebrará en la capital de la misma el dia 1.º de mayo de cada año, ante el Gobernador, con asistencia de un Diputado y un Consejero provinciales y del Secretario del Gobierno de la provincia, quien redactará el acta correspondiente.

7.º La adjudicacion del ramate se hará a favor de la proposicion mas ventajosa, y el contrato se elevará a escritura pública dentro del término de 10 dias a contar desde el en que el Gobernador apruebe la subasta.

8.º Si por falta de licitadores ó por otra causa no hubiese remate, se anunciará nueva subasta que se celebrará en la misma forma que la anterior el dia 15 del propio mes, previos los oportunos anuncios.

9.º Si tampoco en esta se obtuviere resultado, dispondrá el Gobernador que en cada punto de etapa se subaste el servicio correspondiente al mismo ante la Autoridad local el dia 1.º de junio, sirviendo de tipo el señalado por la Diputacion al respectivo canton. En caso de no ofrecer resultado, se repetirá la subasta el 10 de junio, anunciándose previamente.

10. Si a pesar de todo, en alguno de los cantones no se hubiere rematado el servicio, el Gobernador dispondrá su contratacion sin las formalidades de subasta, bajo el tipo y condiciones establecidas. Si en ningún canton se hubiere obtenido remate, el Gobernador contratará el servicio para toda la provincia sin las indicadas formalidades de subasta.

11. Los remates y contratos que se celebren durarán un año económico, a contar desde el dia 1.º de julio.

12. El pago que de fondos provinciales se haga a los rematantes ó contratistas será sin perjuicio de las cantidades que deberán satisfacerles los que usen de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vigentes.

13. Los Gobernadores darán cuenta a este Ministerio del resultado de las subastas y contratos, manifestando las ventajas obtenidas con relacion a las anteriormente celebradas.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de

enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Administración local.—Negociado 1.º

A pesar de las reiteradas prescripciones que encargan el puntual envío de las propuestas de recargos extraordinarios á este Ministerio con objeto de que puedan ultimarse los expedientes de esta clase antes de la formación de los repartimientos anuales de las contribuciones directas; y á pesar de estar señalado el 1.º de abril como límite del plazo para la remisión de dichos expedientes, advierte con sentimiento esta Dirección general que no siempre se llena este servicio con la puntualidad debida, dándose lugar á que sean inútiles las autorizaciones de recargos que se concedan después de hechos los repartimientos de las contribuciones por ser improcedente la formación de otros adicionales, y á que los Ayuntamientos se vean privados de recursos que necesitan para cubrir precisas é importantes obligaciones, con perjuicio de la Administración municipal.

En su virtud recuerda á V. S. esta Dirección el exacto cumplimiento del mencionado servicio, y le encarece la necesidad de que desde luego adopte las medidas más eficaces para que los Ayuntamientos de esa provincia se dediquen sin levantar mano á la formación de los presupuestos municipales del próximo año económico y á la instrucción de los oportunos expedientes de propuestas de medios para cubrir el déficit de aquellos; manifestándoles la conveniencia que les resulta de proceder con actividad en el asunto, y que nadie está más interesado que ellos en el rápido curso del mismo.

También procurará V. S. por su parte dar á los expedientes de que se trata la preferencia debida, con el fin de que completamente documentados, con arreglo á las disposiciones vigentes, no sufran la menor demora, y sean remitidos á este centro directivo, dentro del término marcado por Real orden de 6 de noviembre de 1862 y circular de esta Dirección general, fecha 17 de diciembre de 1863, aquellos cuya aprobación corresponde al Gobierno.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1865.—El Director general, Victor Cardenal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**SEGUNDA SECCION.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Siendo útil y conveniente que se difundan entre todas las clases de la sociedad, los conocimientos que abraza la obra que con el título de *Crónica general de España*, ó sea *Historia ilustrada y descriptiva de sus provincias y poblaciones* más importantes, están publicando en esta corte A. Ronchi Vitten y Grilo, bajo la dirección del Académico de la Historia don Cayetano Rossell, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que recomiendo á V. S. su adquisición á los Ayuntamientos de esa provincia, y que las cantidades que dichas corporaciones inviertan voluntariamente en la suscripción á la espresada obra, sean de abono en las cuentas municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1865.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Sección de Administración.—Negociado 2.º—Beneficencia.

Concedidas por S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), y con el plausible motivo de los días de sus escelsos Hijos los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infanta doña Maria de la Paz Juana, en el año próximo pasado diez imposiciones de 3000 rs. en la sociedad *La Tutelar* á favor de igual número de niños de seis á siete años de edad en cada uno de los distritos municipales de esta corte, ocurrió la desgraciada coincidencia de fallecer Mariano Cabello el mismo día en que mi digno antecesor se sirvió hacer la adjudicación de los premios debidos á la regia munificencia.

Puesta en conocimiento del público esta circunstancia, para que se presentasen aspirantes al premio, he tenido á bien elegir entre los diferentes que lo han solicitado, al niño Julian Garcia, hijo de Pedro y Josefa Fernandez.

Lo que he tenido á bien disponer que se publique en este periódico oficial para satisfacción del interesado.

Madrid 25 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Negociado 4.º—Propios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicarme con fecha 2 del actual la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de la Gobernación el Real decreto de 11 de noviembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 del mismo mes, dando varias disposiciones con motivo de las dudas que ha ofrecido el cumplimiento del Real decreto de 6 de noviembre de 1863, por el que se dictaron reglas para la inscripción en los Registros de la Propiedad de los bienes inmuebles, y derechos reales que poseen y administran el Estado y las corporaciones civiles ó eclesiásticas, y enterada S. M. de su contenido, se ha servido disponer se llame la atención de V. E. acerca del particular encargándole circule las órdenes convenientes á los Ayuntamientos de esa provincia, para que en consonancia con lo dispuesto en el espresado Real decreto, y según se determinó en la Real orden de 1.º de febrero del año último, procedan desde luego á hacer inscribir en los respectivos Registros de la Propiedad las fincas que en cualquiera concepto posean dichos Ayuntamientos, así de propios como de aprovechamiento común, y por cuyo medio se evitará se susciten en lo sucesivo las frecuentes y enojosas cuestiones que suelen ocurrir entre las corporaciones y particulares. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. se reitera á V. E. el encargo que se le hizo en la citada Real orden de 1.º de febrero del año último, para que mirando con preferente atención este servicio quede cumplido en todas sus partes á la mayor brevedad posible, dando conocimiento á este Ministerio de haberse así verificado.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos espresados.»

En su virtud he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de mi jurisdicción y para su más exacto cumplimiento por las mismas.

Madrid 25 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Negociado 8.º—Indiferente general.

Los señores don Francisco Belmonte y

don Bartolomé Ponvel, Ordenador el primero é Interventor el segundo de los fondos provinciales de las islas Canarias durante el último semestre de 1858, se servirán presentarse en este Gobierno de provincia y negociado que se cita, para enterarse de un asunto que les interesa.

Madrid 25 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Sección de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 264.

La persona á quien pertenezca un buey, que ha sido hallado desmandado en el sitio de la Encinilla, término de la villa de Bustarviejo, podrá pasar á recogerlo del Alcalde de dicho pueblo, previa justificación.

Madrid 25 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Sección de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Madaroc, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1855.

Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chamartín, dotada con el sueldo anual de 1500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 14 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

**SESTA SECCION.**

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de doña Agustina Parareda, vecina de esta capital, para que en el día 6 de febrero próximo venidero, á las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, á celebrar Junta general para tratar de la quita y espera que aquella ha solicitado, previniéndose á dichos acreedores, que deben presentarse en la Junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud de la deudora en providencia de 21 del actual.

Dado en Madrid á 24 de enero de 1865. —El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—949.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchón. Villarejo de Salvanes.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con espresion de sus defectos, á saber:

Por falta de cabida.

- Una tierra de Casimiro Paris, Valdepalomas, libro 42 T., folio 257.
- Otra id. de Basilia Perez Olmo, camino de Perales, libro 42 T., folio 272.
- Otra id. de Angel Paris, camino de Buenameson, libro 55 T., folio 32.
- Otra id. de id., Cuevas Cabezas, libro 55 T., folio 32 vuelto.
- Otra id. de Julian Paris, Pozo Valdajuelos, libro 55 T., folio 81 id.
- Otra id. de Juan Parla, Parejas, libro 55 T., folio 113.
- Otra id. de Francisco Parla, id., libro 55 T., folio 116.
- Otra id. de Rafael Plaza, Don Asis, libro 55 T., folio 277.
- Otra id. de Teresa Plaza, id., libro 55 T., folio 278.
- Otra id. de id., id., libro 55 T., folio 278.
- Otra id. de Alfonsa Perez, Ardales, libro 55 T., folio 288.
- Una era de Juana Pando, libro 84 T., folio 207.
- Otra id. de id., Terrero, libro 84 T., folio 208.
- Otra id. de Timoteo Garcia Patron, Tejera, libro 115 T., folio 7.
- Una tierra de Marcelino, Patron, Valdecañas, libro 115 T., folio 90.
- Otra id. de id., Paz Sebastiana, libro 115 T., folio 91.
- Otra id. de Juana Pando, Pozo hondo, libro 112 T., folio 96.
- Una era de Sebastiana Reyes, Pozo de Marcos, libro 57 E., folio 48 vuelto.
- Otra id. de Gregorio Rubio, Pozo dulce, libro 57 E., folio 166 id.
- Una tierra de Ramon Rubio, Boca de los Villares, libro 194 E., folio 99 id.
- Una viña de Salvador Raboso, Cabeza de Ompolvo, libro 194 E., folio 174.
- Una tierra de id., Cañaveral, libro 194 E., folio 176.
- Otra id. de Gregoria Rubio, Camino viejo, libro 194 E., folio 376.
- Una viña de Gregorio Severo Rubio, Majuelo de Velilla, libro 2 T., folio 725.
- Otra id. de Justo Rubio, Cantera Alcotan, libro 2 T., folio 759.

Una tierra de Petra Reguero, El Par-  
 ral, libro 5 T., folio 520.  
 Otra id. de Justo Rubio, Gramal, li-  
 bro 5 T., folio 536.  
 Un erial de Fabian Rajel, camino de  
 Carabana, libro 23 T., folio 86.  
 Una tierra de Pedro Robleño, Valle de  
 San Pedro, libro 23 T., folio 26.  
 Una viña de Valentina Raboso, Fuente  
 Canada, libro 42 T., folio 24 vuelto.  
 Una tierra de id., Los Corrales, libro  
 42 T., folio 24 id.  
 Otra id. de id., Ganadas, libro 42 T.,  
 folio 25.  
 Una viña de Pascual Rafael, Acosta-  
 jon, libro 42 T., folio 55.  
 Una tierra de Gregorio Redondo, Caña-  
 da Valdajos, libro 42 T., folio 65.  
 Otra id. de Isidora Raboso, Postigo la  
 Santa, libro 42 T., folio 117 vuelto.  
 Otra id. de Fabian Rajel, Valdejuar-  
 nete, libro 42 T., folio 160.  
 Otra id. de Justo Rubio, Santa Maria,  
 libro 42 T., folio 200.  
 Otra id. de Joaquina Rubio, Valdeca-  
 nas, libro 42 T., folio 255.  
 Otra id. de Maria Rubio, camino de  
 Estremera, libro 55 T., folio 162.  
 Otra id. de Francisca Rodriguez, ca-  
 mino de Valdaracete, libro 95 T., folio  
 12.  
 Otra id. de Vicente Sacristan, Canada  
 Morena, libro 194 E., folio 189.  
 Otra id. de Luisa Sanchez, camino de  
 Estremera, libro 23 T., folio 55.  
 Otra id. de Pascual Sanchez, Valde-  
 jueles, libro 23 T., folio 62.  
 Otra id. de Venancio Sanchez Vento-  
 sa, Acostajon, libro 23 T., folio 145.  
 Otra id. de Sabina Sacristan, Gramal,  
 libro 23 T., folio 171.  
 Una cantera de Gervasio Sacristan,  
 Utrera, libro 23 T., folio 214.  
 Una viña de id., Serna, libro 23 T.,  
 folio 215.  
 Una tierra de Fabian Sacristan, Enci-  
 na alta, libro 23 T., folio 217.  
 Una viña de Vitoria Sacristan, Hundi-  
 do, libro 23 T., folio 218.  
 Una tierra de Dominga Sacristan, Cor-  
 ral de Mariana, libro 23 T., folio 221.  
 Otra id. de Alfonso Sacristan, Fuente  
 de la Perdiz, libro 23 T., folio 222.  
 Otra id. de Santiago Sacristan, Acei-  
 tero, libro 23 T., folio 223.  
 Una viña de id., Hundido, libro 23 T.,  
 folio 225.  
 Una tierra de Hermenegildo Sacristan,  
 Cocina alta, libro 23 T., folio 224.  
 Una viña de id., Sara, libro 23 T.,  
 folio 224.  
 Otra id. de id., Hundido, libro 23 T.,  
 folio 224.  
 Una tierra de Juana Sanz del Negro,  
 Candafosa, libro 22 T., folio 349.  
 Otra id. de Venancia Sanchez, Acos-  
 tajon, libro 42 T., folio 44 vuelto.  
 Otra id. de Venancia Sanchez, Valde-  
 cabanas, libro 42 T., folio 44 id.  
 Otra id. de Matias Sanchez Negro, Ca-  
 naleja, libro 42 T., folio 54.  
 Un molino de Mariano Salcedo Rivas,  
 Cantarranas, libro 42 T., folio 95.  
 Una tierra de Eugenio Sanchez Negro,  
 Vallencoso, libro 42 T., folio 202.  
 Otra id. de Cesarea Sanchez Carrete-  
 ro, Bodegonas, libro 55 T., folio 141.  
 Otra id. de Florentina Salcedo, Caña-  
 da Monterroso, libro 55 T., folio 205  
 vuelto.  
 Otra id. de id., Majada Trancal, libro  
 55 T., folio 206.  
 Otra id. de id., camino de Pozuelo, li-  
 bro 55 T., folio 206 vuelto.  
 Otra id. de Agueda Serna, Majada la  
 Yeseria, libro 55 T., folio 244.  
 Otra id. de id., Pedernal Garnacho,  
 libro 55 T., folio 244.  
 Otra id. de id., Zumacal, libro 55 T.,  
 folio 244 vuelto.  
 Otra id. de Maria Sanz del Negro, Es-  
 curridizos, libro 55 T., folio 269.  
 Otra id. de id., Corrales de Madrid,  
 libro 55 T., folio 269.

Otra id. de id., Fuente de los Moros,  
 libro 55 T., folio 269 vuelto.  
 Otra id. de id., Sotaniello, libro 55 T.,  
 folio 269 id.  
 Otra id. de id., Aceitero, libro 55 T.,  
 folio 269 id.  
 Otra id. de id., Hornillos, libro 55 T.,  
 folio 269 id.  
 Otra id. de id., Cruz de Garcia, libro  
 55 T., folio 270.  
 Otra id. de id., camino de Buename-  
 son, libro 55 T., folio 270.  
 Otra id. de id., Parejas, libro 55 T.,  
 folio 270.  
 Otra id. de id., id., libro 55 T., folio  
 270.  
 Una viña de id., Fuente colorada, li-  
 bro 55 T., folio 270 vuelto.  
 Una era de id., Pajar de Carrasco, li-  
 bro 55 T., folio 270 id.  
 Una tierra de Petra Sanchez del Ne-  
 gro, Escurridiza, libro 55 T., folio 271.  
 Otra id. de id., Fuente los Moros, li-  
 bro 55 T., folio 211 vuelto.  
 Otra id. de id., Sotaniello, libro 55 T.,  
 folio 211 id.  
 Otra id. de id., camino de Buename-  
 son, libro 55 T., folio 272 id.  
 Otra id. de id., Parejas, libro 55 T.,  
 folio 212 id.  
 Una era de id., Pajar de Carrasco, li-  
 bro 55 T., folio 272 id.  
 Una tierra de Juan Serna, Cuadrilla,  
 libro 115 T., folio 17.  
 Otra id. de Juliana Tardiche, Dehesi-  
 llas, libro 95 T., folio 169.  
 Otra id. de la Marquesa de Valdeje-  
 ma, Villaces, libro 194 E., folio 1.  
 Otra id. de id., Ensancha, libro 194  
 E., folio 1.  
 Otra id. de Juan y Angela Viña, Vegui-  
 lla Bodegonas, libro 194 E., folio 3 vlt.  
 Otra id. de Telesforo Varon, libro 194  
 E., folio 205.  
 Otra id. de Magdalena Vara, camino  
 de la Esperilla, libro 23 T., folio 315.  
 Otra id. de Josefa Villar, Cuevas de  
 Maroto, libro 23 T., folio 517.  
 Una viña de Telesforo Varon, camino  
 de Estremera, libro 25 T., folio 351.  
 Una tierra de Pablo Velilla, camino de  
 Pozuelo, libro 23 T., folio 538.  
 Otra id. de Tomas Belinehon, Mojon  
 del Rey, libro 95 T., folio 141.  
 Otra id. de Francisco Mora, Escurri-  
 zos, libro 194 E., folio 76 vuelto.  
 Otra id. de Isabel Muñoz, Valdrillar,  
 libro 194 E., folio 84 id.  
 Otra id. de Felix Muñoz, Cabeza blan-  
 ca, libro 194 E., folio 297.  
 Una viña de Bárbara Mingo, Valdri-  
 llar, libro 2 T., folio 770.  
 Una tierra de Pedro Morate, Visos,  
 libro 5 T., folio 125.  
 Otra id. de Alfonso Martinez Treceño,  
 Cabeza blanca, libro 23 T., folio 1.  
 Una viña de Casimira Morata, Cerro  
 bellotero, libro 23 T., folio 130.  
 Una tierra de Felix Muña, Valdeca-  
 nuelas, libro 23 T., folio 205.  
 Una viña de Francisco Martinez, Acos-  
 tajon, libro 23 T., folio 245.  
 Otra id. de id., id., libro 23 T., folio  
 269.  
 Una tierra de Juan Morata, Pederna-  
 les, libro 23 T., folio 269.  
 Otra id. de Francisco Maria Monter-  
 rosso, camino de Valdeaguna, libro 23  
 T., folio 280.  
 Otra id. de Andrés Martinez Treceño,  
 Gramal, libro 23 T., folio 440.  
 Otra id. de Fernando Mora, Canada  
 Morena, libro 42 T., folio 9.  
 Otra id. de Francisco Moya, Senda de  
 la liebre, libro 42 T., folio 21.  
 Otra id. de Vicente Mora, término de  
 Villarejo, libro 42 T., folio 28.  
 Otra id. de Isidoro Maroto, senda Ca-  
 naverall, libro 42 T., folio 66.  
 Una viña de Mariano Martin, Olivar  
 del Potro, libro 42 T., folio 174.  
 Una tierra de Juan Antonio Monterro-  
 so, Santa Maria, libro 42 T., folio 187  
 vuelto.

Otra id. de Juan José Monterroso, Las  
 Fuentes, libro 42 T., folio 189.  
 Otra id. de Basilia Monterroso, cami-  
 no de Perales, libro 42 T., folio 194.  
 Otra id. de Mariano Martin, Tejera,  
 libro 42 T., folio 206.  
 Una era de Lucio Martin, barrio de  
 Pozuelo, libro 42 T., folio 246 vuelto.  
 Una viña de Telesfora Muñoz, Cabeza  
 de la Sierra, libro 42 T., folio 254 id.  
 Una tierra de Francisco Moya, Canal-  
 zo, libro 55 T., folio 20.  
 Un olivar de Francisco Martinez, Acos-  
 tajon, libro 55 T., folio 24.  
 Otra id. de Manuel Morate, id., libro  
 55 T., folio 24.  
 Una tierra de id., camino de Valdara-  
 cete, libro 55 T., folio 45.  
 Otra id. de Vicente Mora, Eras de San  
 Marcos, libro 55 T., folio 72 vuelto.  
 Otra id. de id., Celadilla, libro 55 T.,  
 folio 73.  
 Otra id. de id., camino de Pozuelo, li-  
 bro 55 T., folio 73.  
 Otra id. de id., camino de Villamanri-  
 que, libro 55 T., folio 75.  
 Otra id. de id., Cerrad San Roque, li-  
 bro 55 T., folio 75.  
 Otra id. de id., camino de Pozuelo,  
 libro 55 T., folio 75 vuelto.  
 Otra id. de Benigno Martinez Trece-  
 ño, Cavañuela, libro 55 T., folio 148.  
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro  
 55 T., folio 118.  
 Otra id. de Alfonso Martinez Treceño,  
 detrás del Cañuelo, libro 55 T., folio 119.  
 Otra id. de id., libro 55 T., folio 119.  
 Otra id. de Nicomedes Martinez Trece-  
 ño, Oliva del Potro, libro 55 T., folio  
 120.  
 Otra id. de Dolores Martinez Treceño,  
 detrás del Cañuelo, libro 55 T., folio  
 121.  
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro  
 55 T., folio 121.  
 Otra id. de Blas Martinez Treceño, de-  
 trás del Cañuelo, libro 55 T., folio 122.  
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro  
 55 T., folio 123.  
 Otra id. de Julian Mora, id., libro 55  
 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Vallencoso, libro 55  
 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Pedernal, libro 55 T.,  
 folio 225 vuelto.  
 Otra id. de id., Villares, libro 55 T.,  
 folio 225 id.  
 Otra id. de id., Valle de San Pedro,  
 libro 55 T., folio 224 id.  
 Otra id. de id., Redano, libro 55 T.,  
 folio 225 id.  
 Otra id. de id., Hundidos, libro 55  
 T., folio 225 id.  
 Otra id. de id., Cerrillo rubio, libro  
 55 T., folio 226.  
 Otra id. de Félix Mora, Villares, libro  
 55 T., folio 227 vuelto.  
 Otra id. de id., Valdelacaria, libro  
 55 T., folio 227 id.  
 Otra id. de id., Redero, libro 55 T.,  
 folio 227 id.  
 Otra id. de id., Pedernal Garnacho,  
 libro 55 T., folio 227 id.  
 Otra id. de id., Cruz de Castelar, li-  
 bro 55 T., folio 227 id.  
 Otra id. de id., Vallencoso, libro 55  
 T., folio 228.  
 Otra id. de id., Hundidos, libro 55  
 T., folio 228.  
 Otra id. de id., Cerrillo rubio, libro 55  
 T., folio 228.  
 Otra id. de id., Barrio alto, libro 55  
 T., folio 228.  
 Otra id. de Ignacio Mora, Valdeala-  
 cina, libro 55 T., folio 229.  
 Otra id. de id., Redero, libro 55 T.,  
 folio 229 vuelto.  
 Otra id. de id., Villares, libro 55 T.,  
 folio 229 id.  
 Otra id. de id., Pedernal de Garnacho,  
 libro 55 T., folio 229 id.  
 Otra id. de id., Cruz de Castelar, libro  
 55 T., folio 229 id.

Otra id. de id., Vallencoso, libro 55  
 T., folio 229 id.  
 Una viña de id., Hundidos, libro 55  
 T., folio 230.  
 Otra id. de Ignacio Mora, Cerrillo ru-  
 bio, libro 55 T., folio 230.  
 Una tierra de Eustaquio Mora, Dorni-  
 llos, libro 55 T., folio 279.  
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro  
 55 T., folio 279.  
 Una viña de id., Cabeza Blanca, libro  
 55 T., folio 279 vuelto.  
 Una tierra de Polonia Mora, Dornillos,  
 libro 55 T., folio 280.  
 Otra id. de id., Escurridiza, libro 55  
 T., folio 280.  
 Otra id. de Lucia Mora, Dornillos, li-  
 bro 55 T., folio 281.  
 Otra id. de id., Escurridizos, libro 55  
 T., folio 281.  
 Otra id. de id., Cabeza Blanca, libro  
 55 T., folio 281 vuelto.  
 Otra id. de Santiago Mora, Oliva del  
 Potro, libro 55 T., folio 282.  
 Otra id. de id., Dornillos, libro 55 T.,  
 folio 282.  
 Una viña de id., Cabeza Blanca, libro  
 55 T., folio 282 vuelto.  
 Una tierra de Ramona Martin, Bragas,  
 libro 77 T., folio 39.  
 Otra id. de id., Carrascales, libro 77  
 T., folio 41.  
 Otra id. de id., Piedras Gordas, libro  
 77 T., folio 41.  
 Otra id. de id., Pozo Carril, libro 77  
 T., folio 45.  
 Otra id. de id., camino Real de San  
 Roque, libro 77 T., folio 44.  
 Otra id. de id., Jaboneria Vieja, libro  
 77 T., folio 45.  
 Otra id. de id., Cabeza Ompolvo, li-  
 bro 77 T., folio 46.  
 Otra id. de id., Ermita San José, libro  
 77 T., folio 47.  
 Otra id. de id., camino viejo Perales,  
 libro 77 T., folio 48.  
 Otra id. de id., Nava, libro 77 T.,  
 folio 50.  
 Otra id. de id., camino Valdaracete,  
 libro 77 T., folio 51.  
 Otra id. de id., Corralejo, libro 77  
 T., folio 52.  
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro  
 77 T., folio 53.  
 Otra id. de id., camino de Estremera,  
 libro 77 T., folio 53.  
 Otra id. de id., Ermita del Santo, li-  
 bro 77 T., folio 56.  
 Una tierra de id., camino Villamanri-  
 que, libro 77 T., folio 57.  
 Otra id. de id., Ardales, libro 77 T.,  
 folio 58.  
 Una viña de id., camino Estremera,  
 libro 77 T., folio 61.  
 Otra id. de id., Fuente Cadenas, libro  
 77 T., folio 62.  
 Un olivar de id., Carrascales, libro 77  
 T., folio 65.  
 Una tierra de Francisco Martin, Bra-  
 gas, libro 77 T., folio 66.  
 Otra id. de id., San Roque, libro 77  
 T., folio 67.  
 Otra id. de id., Piedras Gordas, libro  
 77 T., folio 68.  
 Otra id. de id., Pozo Carril, libro 77  
 T., folio 69.  
 Otra id. de id., camino Real San Ro-  
 que, libro 77 T., folio 70.  
 Otra id. de id., Jaboneria Vieja, libro  
 77 T., folio 71.  
 Otra id. de id., Cabeza Ompolvo, li-  
 bro 77 T., folio 72.  
 Otra id. de id., camino viejo Perales,  
 libro 77 T., folio 75.  
 Otra id. de id., Nava, libro 77 T., fo-  
 lio 74.  
 Otra id. de id., Corralejo, libro 77 T.,  
 folio 77.  
 Otra id. de id., camino Estremera,  
 libro 77 T., folio 78.  
 Otra id. de id., Ermita del Santo, li-  
 bro 77 T., folio 78.  
 Otra id. de id., Ardales, libro 77 T.,  
 folio 79.

Otra id. de id., camino Villamanrique, libro 77 T., folio 80.  
 Otra id. de id., Fuente de Miguel Torre, libro 77 T., folio 81.  
 Otra id. de id., Ermita de San José, libro 77 T., folio 82.  
 Una viña de id., Hundido, libro 77 T., folio 83.  
 Otra id. de id., camino Estremera, libro 77 T., folio 84.  
 Una tierra de id., Carrascales, libro 77 T., folio 85.  
 Otra id. de id., Fuente Cadenas, libro 77 T., folio 86.  
 Otra id. de id., Hundidos, libro 77 T., folio 87.  
 Un olivar de id., Carrascales, libro 77 T., folio 88.  
 Una tierra de Fernandez Mora, Encina Alta, libro 77 T., folio 172.  
 Otra id. de Pedro Martinez y Martinez, Hundidos, libro 93 T., folio 148.  
 Otra id. de Vicenta Navarro, Coscojosa, libro 25 T., folio 325.  
 Otra id. de Paulino Nuño, Cañadillas, libro 23 T., folio 351.  
 Otra id. de Juan Nuño, id., libro 23 T., folio 354.  
 Una viña de Nicolás Nuño, Ardales, libro 25 T., folio 355.  
 Una tierra de id., Cañadillas, libro 23 T., folio 356.  
 Otra id. de Julian Nuño, La heredad, libro 23 T., folio 357.  
 Otra id. de id., Ardales, libro 23 T., folio 357.  
 Una era de Anselmo Navarro, Pajar de Carrasco, libro 42 T., folio 99.  
 Una tierra de id., Cerrada San José, libro 55 T., folio 58.  
 Otra id. de Josefa Fraile Garcia, id., libro 2 T., folio 701.  
 Otra id. de Bruno Fernandez, Pozo Valdepozuelos, libro 2 T., folio 722.  
 Otra id. de Segundo Fernandez, Celadilla, libro 23 T., folio 375.  
 Un olivar de Juliana Fraile Olivar, Corralejo, libro 23 T., folio 492.  
 Una era de id., Banco de Pozuelo, libro 23 T., folio 496.  
 Un olivar de id., camino Perales, libro 42 T., folio 1 vuelto.  
 Una tierra de id., Corraliza, libro 42 T., folio 1.  
 Otra id. de Casimiro Higuera, id., libro 5 T., folio 412.  
 Media tierra de Micaela Huertos, Senda la liebre, libro 113 T., folio 31.  
 Otra id. de Paulina Huertos, id., libro 113 T., folio 31.  
 Otra id. de Victor Huertos, id., libro 113 T., folio 31.  
 Otra id. de Leon Huertos, Cañadillas, libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Micaela Huertos, id., libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Paulina Huertos, Senda la liebre, libro 113 T., folio 31.  
 Otra id. de Victor Huertos, id., libro 113 T., folio 31.  
 Una tierra de Leon Huertos, Cañadillas, libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Micaela Huertos, id., libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Paulina Huertos, id., libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Victor Huertos, id., libro 113 T., folio 35 vuelto.  
 Una viña de Leon Huertos, Hundido, libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Micaela Huertos, id., libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Paulina Huertos, id., libro 113 T., folio 35.  
 Otra id. de Victor Huertos, id., libro 113 T., folio 35 vuelto.  
 Otra id. de José Pascual Lancha, Carril de los Coches, libro 23 T., folio 192.  
 Parte de tierra de Mariano La Vara, camino Pozuelo, libro 55 T., folio 221.  
 Otra id. de id., Olivar del Coche, libro 55 T., folio 221.  
 Otra id. de id., Corralejo, libro 55 T., folio 221 vuelto.

Otra id. de id., Aceitero, libro 55 T., folio 221.  
 Otra id. de id., Fuente Maicarrosca, libro 55 T., folio 221.  
 Otra id. de id., Lavajo, libro 55 T., folio 221.  
 Otra id. de id., Parralos, libro 55 T., folio 221.  
 Una viña de id., Cabeza blanca, libro 55 T., folio 221.  
 Una tierra de Mamerto La Vara, camino Pozuelo, libro 55 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Olivas del Coche, libro 55 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Corralejo, libro 55 T., folio 223 vuelto.  
 Otra id. de id., Aceitero, libro 55 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Fuente Maicarrosca, libro 55 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Labajo, libro 55 T., folio 225.  
 Otra id. de id., Parralon, libro 55 T., folio 224.  
 Otra id. de id., Cabeza blanca, libro 55 T., folio 224.  
 Una tierra de Manuel Lopez Villaseñor, Ermita San José, libro 55 T., folio 255.  
 Otra id. de id., camino Real Valencia, libro 55 T., folio 255 vuelto.  
 Otra id. de id., Jabonería Vieja, libro 55 T., folio 255.  
 Un olivar de id., Encina alta, libro 55 T., folio 255.  
 Otra id. de Mercedes Lopez Villaseñor, Morales, libro 55 T., folio 255.  
 Otro id. de id., Fuente Maicarrosca, libro 55 T., folio 257 vuelto.  
 Otro id. de Buenameson, Camino, libro 55 T., folio 257.  
 Otra id. de id., Pozo de Sebastian, libro 55 T., folio 257.  
 Otro id. de id., Ardales, libro 55 T., folio 257.  
 Otro id. de id., Pocillo, libro 55 T., folio 258.  
 Otro id. de id., Cruz de Marañana, libro 55 T., folio 258.  
 (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.  
 Con la competente autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan a licitación los pastos de invierno de Valdebeba, superficie de 8 hectáreas para 200 cabezas de ganado lanar ó 70 vacuno, bajo el pliego de condiciones del empleado del ramo, prescripciones de la ordenanza y circular de la Direccion de 9 de febrero de 1856.  
 Y para su remate está señalado el sábado 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Alcalde.  
 Hortaleza 18 de enero de 1865.—El Alcalde, José Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.  
 Aprobado en 28 de noviembre de 1862 el amillamiento de riqueza de este distrito para el año siguiente y sucesivos, interin no se acuerde otra cosa por la superioridad, es indispensable, conforme á la Real orden de 9 de junio de 1863, la formación del apéndice anual á que siempre dan lugar las traslaciones de dominio y demás cambios ocurridos en la propiedad, así como los arrendamientos. Por tanto, los que se encuentren en cualquiera de los casos referidos, se servirán presentar las oportunas relaciones en la secretaria de Ayuntamiento dentro del término de quince dias, para que de este modo no se les ocasioné ningún perjuicio.  
 Debe advertirse que en dicha clase de documentos no se admiten mas alteraciones que las producidas por ventas, permutas, herencias y arrendamientos;

de ninguna manera sobre clasificaciones ó evaluaciones de terrenos, pues aquellas no servirán para variar la respectiva cuota ó capital imponible, con arreglo al artículo 221 del reglamento de 18 de diciembre de 1846.

Pozuelo de Alarcón 22 de enero de 1865.—Marcelino Garcia.

Alcaldía constitucional de Guadalajara.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, para la asistencia de 70 familias pobres, con la dotación anual de 2000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los profesores que deseen optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta y Boletín Oficial*, advirtiéndose que las condiciones estipuladas en el contrato están con estricta sujeción al Real decreto de 9 de noviembre del año próximo pasado.

Guadalix 23 de enero de 1865.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Mariano Penas.

Alcaldía constitucional de Hortaleza.

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, y para el pago de costas procesales en causa seguida contra Benigno Garcia y Geronimo Aguado, por lesiones á Luciano Esteban, se sacan á pública litacion media casa del Garcia, una sexta parte del Agnado, y otra sexta parte de la cuarta de otra del mismo.

Y para su remate está señalado el dia 9 de febrero próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Hortaleza 20 de enero de 1865.—El Alcalde, José Rodriguez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy,
- 10,556 fanegas de trigo.
  - 2825 arrobas de harina de id.
  - 10,942 arrobas de carbon.
  - 125 vacas, que componen 51,165 libras de peso.
  - 282 carneros, que hacen 6160 libras de id.
  - 114 cerdos degollados ayer, que hacen 24,578 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
- En canal ayer 79 1/2 á 82 1/2 rs. ar.
- Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
- Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
- Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
- Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 30 1/2 rs. fanega.
  - Algarroba, de 29 á 32 rs. id.
  - Trigo vendido, 452 fanegas.
  - Quedan por vender, 29.
  - Precio máximo, 49.
  - Idem mínimo, 41.
  - Idem medio, 43.69.
- Madrid 29 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 26 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado 44-90.
  - Idem del 3 por 100 diferido sin cupon, 41-05.
  - Deuda amortizable de primera clase, publicado, 39-50.
  - Deuda del personal, id., 22-10 p.
  - Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 90 á 95.
  - Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.
  - Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.
  - Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00.
  - Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-20 p.
  - Acciones del Banco de España, no publicado, 159.
- CAMBIOS.  
 Londres á 90 dias fecha, 48-80 p.  
 Paris á 8 dias vista, 5,03 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas de la Direccion: Arsenal, 15, entresuelo.

SUSCRICION.

para socorrer las desgracias producidas por la inundacion en la provincia de VALENCIA.  
 Iniciado el pensamiento, por el periódico *La Iberia*, de abrir una suscripcion en favor de los infelices habitantes de las comarcas inundadas en la provincia de Valencia, y secundando tan noble idea, la Direccion de este Establecimiento comercial, anuncia al público, que pueden desde luego ingresar en las cajas de esta central y sus representantes en toda España, las cantidades con que deseen contribuir á tan humanitario fin, las cuales serán remitidas al señor Gobernador de la mencionada provincia, segun vayan recaudándose.

La lista de los suscritores, se publicará en la *Gaceta del Centro Industrial y Mercantil*, remitiendo un ejemplar á cada uno de ellos.

LA REINA DE LAS FLORES.

Zarzucla en dos actos, original y en verso.

Segunda edicion de lujo.

PRECIO, UN REAL.

El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.  
 Único punto de venta en Madrid, libreria de Cuesta, calle de Carretas, número 9. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arsenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo.  
 Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada libreria de Cuesta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, número 7. MADRID: 1865.